

CONSIDERANDO: Que el señor **JACINTO ANTONIO CAMILO REYES ESPEJO**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1578162-7, ha laborado en la administración pública por más de 18 años, específicamente en la Secretaría de Estado de Agricultura, desempeñando las funciones de Técnico y Director de la Sub-Secretaría de Planificación, labores que ejerció con honestidad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor **JACINTO ANTONIO CAMILO REYES ESPEJO**, durante su ardua labor a favor del Estado no acumuló riqueza alguna ni ha sido gratificado por sus servicios, padeciendo, además, de hipertensión arterial aguda, diabetes y vértigo de minier, enfermedades que, unido a su avanzada edad, lo imposibilita para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad y por hallarse en mal estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 25 de julio del año 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JACINTO ANTONIO CAMILO REYES ESPEJO**.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JACINTO ANTONIO CAMILO REYES ESPEJO.** 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley modificada cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **JACINTO ANTONIO CAMILO REYES ESPEJO.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRIA SOTO,
Secretario.